



Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: **500014105001 2018 00605 00**
Demandante: PROTECCIÓN S.A
Demandados: METÁLICAS DIAZ Y DIAZ S.A.S

AUTO

Teniendo en cuenta que, los hechos manifestados por la representante legal de la sociedad demandada METÁLICAS DIAZ Y DIAZ, al contestar la demanda ejecutiva de la referencia, podrían configurar excepciones de mérito, de conformidad con el numeral 1 del artículo 443 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS, de lo manifestado por la representante legal de la sociedad ejecutada METÁLICAS DIAZ Y DIAZ, córrase traslado a la ejecutante por **DIEZ (10) DÍAS**, para que se pronuncie, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido el término, regrese el proceso al Despacho para fijar fecha de audiencia en la cual se resolverán las excepciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01df79bb291ed071764783baf551bd2579349f60b968513011c93f73d28c281**

Documento generado en 25/03/2022 04:06:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>